

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00199, indicándose que aún no se ha recibido respuesta del Banco Av. Villas, Agrario, Colpatría, Caja Social, Popular y según obra en el proceso, el oficio fue enviado desde el 30 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 216
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00199-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: RODOLDO CONDE BULLA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia y advertido que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Av. Villas, Agrario, Colpatría, Caja Social, Popular, al oficio No. 637 del 26 de noviembre de 2021 y enviado el día 30 del mismo mes y año, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1a14dde12ea0f4419fa37c01de513ea85f1f59df3cede2c6c10f2f2cf0fcfe**

Documento generado en 29/06/2022 02:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>